

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 26 de noviembre de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria de Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria de Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 23 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El siguiente asunto se refiere al orden del día.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el mismo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/25/INE/41/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por Juan Bautista Valencia Durazo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, en contra del Partido Revolucionario Institucional; César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político, de Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V., y diversas concesionarias de Radio que forman parte de dicha persona moral, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Como es tradición en este tipo de procedimientos, tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se trata de una queja presentada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Sonora, en contra del Partido Revolucionario Institucional; de César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Político mencionado; de Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V. y diversas concesionarias de radio que forman parte de dicha personal moral.

Se denuncia la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en cualquier modalidad en radio, atribuible al Partido Revolucionario Institucional, a César Camacho Quiroz y a Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V., con motivo de la difusión de un promocional alusivo a un evento celebrado el 2 de agosto del año en curso, en el cual César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional tomó protesta a 67 comités municipales.

Asimismo, denuncia que el material contiene expresiones que denigran al actual Gobierno de Sonora, el cual es de una extracción panista, particularmente por la siguiente frase, cito textual: "Un Gobierno desvergonzado, cínico; un Gobierno que está generando la ruina financiera, una mala gestión y un Gobierno francamente corrupto. Ya queremos que se..."

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... cínico; un Gobierno que está generando la ruina financiera, una mala gestión y un Gobierno francamente corrupto. Ya queremos que se acabe esta gestión y a fuerza de votos vayan a donde deben, que es a la calle". Manifestaciones presuntamente vertidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Se propone a ustedes el sobreseimiento respecto a la supuesta denigración del actual Gobierno del estado de Sonora y al Partido Acción Nacional, ya que dicha conducta ya no se encuentra prevista como ilegal, derivado de la última Reforma Constitucional.

Por otro lado, se propone declarar fundado el procedimiento incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, al tener por acreditado que el citado partido político adquirió tiempos en radio a través de la difusión del promocional alusivo al evento celebrado el 2 de agosto del presente año en el estado de Sonora, el cual fue transmitido el 4 y 5 de agosto del año en curso, a través de las emisoras XHESON-FM 88.9 y XHVSS-FM 101.1, del contenido del material radiofónico en cuestión y el contexto en el que se difundió el número de impactos y su duración, se concluye que contiene elementos esenciales que generaron un beneficio a favor de dicho Instituto Político, como es el nombre del Partido Revolucionario Institucional, el señalamiento de la labor del Senador Ernesto Gándara, el acercamiento del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) al priísmo sonorenses y la descalificación del actual Gobierno en el estado de Sonora, así como el señalamiento que a fuerza de votos termine su gestión, elementos contundentes para afirmar un beneficio directo al Instituto Político ya señalado.

Se propone imponer al Partido Revolucionario Institucional una sanción administrativa consistente en una multa de 1 mil 583 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal y se propone, por otro lado, declarar fundado el procedimiento incoado en contra de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHESON-FM 88.9 y Radio General, S.A., concesionaria de la emisora XHVSS-FM 101.1, por la difusión en radio de propaganda político-electoral ordenada por persona distinta a este Instituto, derivado que se estimó que el contenido del material auditivo configura propaganda político-electoral prohibida.

Se propone imponer a Radio Integral, S.A. de C.V., una multa de 1 mil 71 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y a Radio General, S.A., concesionaria de la emisora XHVSS-FM 101.1 una multa de 1 mil 12 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Se propone declarar infundado el procedimiento incoado en contra de César Octavio Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y Comunicaciones Larsa, S.A. de C.V., al no existir elementos probatorios o indicios que acrediten la participación de estos sujetos en la contratación, orden o solicitud para la difusión del promocional material de pronunciamiento.

Se propone dar vista a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, derivado que se acreditó la adquisición de propaganda político-electoral por parte del Partido Revolucionario Institucional, para la transmisión del promocional antes citado en las emisoras antes referidas, con cobertura en la entidad de Sonora, lo que puede implicar conductas relacionadas con el origen y destino de los recursos utilizados para sufragar los actos realizados por el Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Este Proyecto de Resolución es una “chulada” y les quiero decir me gusta y no me gusta.

Como miembro del Partido Acción Nacional no me gusta por lo que se dice de un servidor público, que en mi concepto es un buen servidor público; un servidor público que ha encarado...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... un servidor público que ha encarado de manera sobria una andanada de denuestos y de decisiones de delegados de dependencias federales en el estado de Sonora, que lo que han hecho es confrontarlo sin razón y gratuitamente.

Pero como ciudadano me gusta esta Resolución porque maximiza la libertad de expresión. Y diría mi amigo César Camacho Quiroz, que “en el juego en el que hay desquite, ni quien se pique”.

Y vean, es una “chulada”, dice: “Un Gobierno desvergonzado y cínico, un Gobierno que está generando la ruina financiera”. Por cierto, el próximo año en el Presupuesto de Egresos se autoriza contratar 675 mil millones de pesos de deuda, de éste fueron sólo 500 mil millones de pesos en el Gobierno Federal, por supuesto me refiero.

Una mala gestión y un Gobierno francamente corrupto. ¿Cómo está el crecimiento del país? ¿Cómo está el tema de seguridad? Ya queremos que se acabe esta gestión y que a fuerza de votos vayan a donde deben. ¿A poco no es una “chulada”?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte.

El C. Horacio Duarte Olivares: Pues sí, sí es una “chulada”, Licenciado Francisco Gárate, es el colmo del cinismo.

Creo que el representante del Partido Revolucionario Institucional va a acusar a su Presidente de desestabilizador, de anárquico, de todo lo que vino aquí a decir de los que critican a Enrique Peña Nieto, pues tiene que aplicar para él, va a subvertir el orden al estado de Sonora, a insultar a un Gobierno y todo lo que a él no le gusta que le digan a su patrón o a su Presidente dice el representante del Partido Verde Ecologista de México, para que también no se ofenda, porque ya ven que anda muy sensible. Sigo extrañando a la Profesora Sara Castellanos, sin duda.

Pero bueno, así es el debate y no nos oponemos, ni nos asustamos, pero esta declaración que hace, César Camacho, es un ejemplo de cómo el Partido Revolucionario Institucional actúa en un doble rasero, cómo dice esa serie de señalamientos a un Gobierno distinto, pero no quiere que ni una sola palabra...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... señalamientos a un Gobierno distinto, pero no quiere que ni una sola palabra le mencionen, siquiera parecidas a esas, a su Presidente, no a él, a la figura intocable de Enrique Peña Nieto.

Y por eso el debate que dábamos hace unos minutos tiene que ver con eso, con la regresión autoritaria que el Partido Revolucionario Institucional está imponiendo en el país. La regresión autoritaria que tiene con nuevamente generar a un intocable, que es al Presidente de la República, a él no se le puede tocar.

De los Gobernadores para abajo, de los dirigentes opositores para abajo sí, pero al “sacrosanto” Presidente no, porque entonces se desestabiliza al país. Cuando lo hemos reiterado, la desestabilización viene desde Los Pinos.

Por eso esta Resolución es ejemplar en el doble discurso que maneja, ya no el Partido Revolucionario Institucional aquí, su Presidente Nacional César Camacho Quiróz.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí se ha notado muy claramente quién es el que se enoja cuando tocan a su líder, a su “mesías”, pero bueno.

El Partido Revolucionario Institucional desea manifestar que el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional, el Doctor César Camacho Quiróz, no incurrió en violación a las disposiciones vigentes respecto a los hechos que se le imputan en el presente asunto.

La prohibición constitucional no comprende los tiempos de radio y televisión que se empleen para la difusión de las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por parte de esos medios de comunicación, con el objeto de proporcionar información fidedigna a la ciudadanía.

Si bien es cierto que el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el derecho de libertad de expresión se encuentra limitado a que no constituya un acto de simulación en contravención a la prohibición de que los partidos políticos o que cualquier tercero contrate o adquiera tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, con el objeto de influir en las preferencias electorales, negamos absolutamente que el Doctor César Camacho haya contratado, adquirido, ordenado o recibido de forma alguna, por sí o por interpósita persona, tiempos en radio y televisión, encaminados a influir en las preferencias electorales o para promover su

imagen, a efecto de lograr algún posicionamiento frente al electorado y que hubiese aplicado recursos públicos o privados para los fines apuntados.

Es cierto que el Doctor César Camacho acudió como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Revolucionario Institucional al evento llevado a cabo el 2 de agosto de 2014 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se tomó protesta a 67 Comités Municipales de mi partido político.

El evento al que asistió se trata de un acto intrapartidario al que asistió como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, el cual se puede considerar de carácter cerrado, dirigido a los militantes y simpatizantes y en ejercicio de la libertad de expresión, dirigió un mensaje a los militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora y cuyos extractos fueron retomados por la empresa Radio General, S.A., concesionaria de la emisora XHVSS-FM 101.1, como parte del contenido de la barra programática dentro de los diversos programas de noticias.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado en varios casos que la calificación del contenido y alcance de un discurso, deberá realizarse...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... del Poder judicial de la Federación ha determinado en varios casos que la calificación del contenido y alcances de un discurso, deberá realizarse considerando el contexto en el que se emita, de lo contrario se podría llegar al absurdo de que los partidos políticos no podrían llevar a cabo actos dirigidos a sus propios militantes.

Por otro lado, no está acreditado que se haya contratado por el Partido Revolucionario Institucional ni por su representado, la cobertura y difusión del evento, en tanto de que únicamente existió difusión noticiosa y la labor periodística consiste en informar a la ciudadanía sobre hechos que resultan del interés general, de ahí que los medios de comunicación hubiesen cubierto dicha fuente.

Insistiría que el material denunciado no es un promocional, sino que forma parte del contenido de la barra programática y del extracto del material denunciado. La intervención hecha en ese evento fue en el contexto de la arenga política, hecha con motivo de la renovación de las dirigencias municipales del Partido Revolucionario Institucional, lo cual es consustancial al debate político abierto.

El Proyecto de Resolución justamente viene infundado respecto del Doctor César Camacho y solicitamos se vote en ese sentido, sin embargo vienen fundado en contra del Partido Revolucionario Institucional, basado fundamentalmente en la teoría del beneficio. Beneficio que de ninguna manera se prueba en el procedimiento, por lo que respetuosamente solicito pudiera ser modificado en esa parte para declararse también infundado.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Desde hace ya varios años, desde que se hizo la Reforma Electoral que tocó a los medios, vivimos en un país de personas auténticamente alucinadas que miran cosas que no existen.

Si la gente mira un promocional en la televisión o lo escucha en la radio, eso no existe. Todos los días vemos en los periódicos, ustedes lo ven, a varios Gobernadores hacerse propaganda personalizada a través de gacetillas pagadas por el Gobierno correspondiente.

En la prensa local es todavía más fuerte y hay de plano noticias hechas en las direcciones de relaciones públicas o de difusión de los Gobiernos que aparecen en los periódicos, como si las hiciera un reportero del propio periódico.

Y hay reporteros que cobran por hacer la nota como quiere el cliente. Todo eso está prohibido.

Le dije al Secretario de Gobernación un día, porque hubo un incidente con el Gobernador de Veracruz, cuando yo le dije: “Usted señor Gobernador de Veracruz, viola la Constitución todos los días y sigue siendo Gobernador; eso solamente puede ocurrir en México, nada más, no hay otro país por más que le busquen. En ninguna parte el poder es tan descarado”.

Me dijo está bien, porque estaba en la agenda del Pacto, acabar con eso de la publicidad personalizada inconstitucional o anticonstitucional...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... porque estaba en la agenda del Pacto, acabar con esto de la publicidad personalizada inconstitucional o anticonstitucional.

Entonces dijo: “Pero dime tú cómo lo resuelvo”.

Le dije: Es que no soy Secretario de Gobernación; la Secretaría de Gobernación tiene, como una de sus funciones, el hacer que se respete la Constitución Política del país, así está en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Vamos a entrar, ahora que estamos en Proceso Electoral, como no hay ley de publicidad gubernamental, todo va caer aquí y en el Tribunal Electoral en la Tele Sala; esta Tele Sala va estar a prueba, ya está a prueba con lo del Partido Verde Ecologista de México y esa prueba ya no la pasó, ahí se atoró. Fue una regresión respecto de lo que este Instituto había hecho en varias ocasiones, de impedir el fraude a la ley con subterfugios.

La verdad es que, no soy optimista en relación con eso. Vamos a estar yendo, señor representante del Partido Revolucionario Institucional, vamos a estar yendo al Instituto, con miras de llegar a la Tele Sala en estos procedimientos especiales sancionadores por publicidad ilegal y vamos a ver al final de este Proceso qué cuentas hacemos.

De todas maneras ahí le encargo ahora que, hasta a Manlio Fabio Beltrones lo van a nombrar el “Reformador Oficial del País”, que como es de su partido y quiere seguirlo siendo, le digan esto: ¿La ley de publicidad gubernamental dónde está? Reformamos la Constitución Política, no en ley. ¿La ley de sueldos dónde está?, ¿La ley de réplica dónde está?, ¿La minuta para eliminar el fuero constitucional dónde está? Congelada. Y puedo seguir, ¿eh?

Todas esas leyes las han congelado ustedes, los priístas; todo eso lo han bloqueado los priístas y una que otra con ayuda de los panistas, que también se autocongelaron otra, la “Ley antiDiego” que hizo el Partido Acción Nacional y que la aprobamos en el Senado, que es limitar la actividad privada de los Legisladores, sobre todo aquella en la que los Legisladores se convierten en abogados privados contra el Estado y esto lleva a una especie de tráfico de influencias.

Esa se la pararon ustedes al Partido Acción Nacional y nosotros la aprobamos.

Sí hay muchas cosas que hablar al respecto, pero mire, no tenga cuidado, eso del estado de Sonora es más frecuente de lo que usted cree.

Pero lo que sí le garantizo...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

...del estado de Sonora es más frecuente de lo que usted cree.

Pero lo que sí le garantizo es que pagaron; de que pagaron, pagaron, si no, ¿De qué van a vivir los medios?

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto votaré en contra, bajo los mismos argumentos que esgrimí en varios procedimientos especiales sancionadores que se resolvieron el 22 de octubre pasado.

Considero que, como lo expuse en aquella ocasión, somos incompetentes para resolver este procedimiento, competencia que es un derecho fundamental al debido proceso y es una garantía procesal que debemos observar los órganos resolutores, aun siendo de carácter administrativo, materialmente estamos realizando funciones jurisdiccionales, como en este caso.

El Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece claramente, desde mi punto de vista, que una vez que se haya integrado y entrado en funciones la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, nosotros dejamos de tener competencia para resolver este tipo de asuntos, que fue uno de los temas principales de la Reforma, al determinar que en estos procedimientos habría la participación en la instrucción de los asuntos del órgano administrativo electoral, es decir, de este Instituto y por cuanto hace a la Resolución le corresponde a la Sala Especializada.

La condición para que este órgano jurisdiccional asuma la competencia ya surtió sus efectos desde el pasado 10 de octubre, fecha en la cual sesionaron por primera ocasión, en la que, si bien únicamente se acordó la designación del Magistrado Presidente de esta Sala, en esa misma sesión se hizo público y manifiesto que ya estaban en funciones, de acuerdo a todo lo que establece la propia Constitución Política y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, estoy en contra del Proyecto de Resolución, ya que no tenemos competencia para resolverlo y al no ser competentes, todo lo actuado por esta autoridad en este procedimiento resulta nulo de pleno derecho.

Como en la ocasión pasada y supongo que aquí se va a mantener la votación mayoritaria para resolver el procedimiento, anuncio que emitiré un voto particular, así

como también que derivado del artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo, estoy obligada a votar en cualquiera de los sentidos y, por tanto, en el fondo tendré que votar en contra del sentido, precisamente por no tener la competencia para resolver.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejera Electoral.

Estoy revisando el contenido del artículo 24 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y creo que es posible hacer una interpretación del mismo, en que nos evitemos tener que votar, lo que usted comentaba ahora, sobre las posteriores solicitudes de votación.

La pregunta que le hago es si compartiría esa interpretación...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... solicitudes de votación.

La pregunta que le hago es si compartiría esa interpretación de que dice esta disposición: “El Presidente y los Consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, Programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración”, etcétera.

Si votamos por la incompetencia, creo que ya cumplimos con lo establecido en esta porción que acabo de leer y ya no hay ninguna obligación, ni siquiera implícita o explícita de tener que seguir votando.

¿Estaría de acuerdo?

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias.

Independientemente de si estoy de acuerdo o no, sería algo que me agradaría demasiado porque es contradictorio, así no lo expuse ante el micrófono, pero me parece contradictorio que si considero que somos incompetentes para resolver el fondo del asunto, me tenga que pronunciar en uno o en otro sentido respecto al fondo.

Si esta interpretación del artículo 24, párrafo 1, que fue el que le dio el fundamento para votar, que incluso en el voto particular manifesté el por qué votaba en contra, si esto exime y creo que la interpretación puede ser la correcta, exime de votar en el fondo, así lo haré.

Supongo que usted se encuentra en la misma postura que la mía, tal vez sea la solución correcta.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero abundar sobre lo que ya manifestaba en mi intervención en la pregunta, de la moción, en el sentido de que en congruencia con lo anteriormente votado sobre procedimientos especiales sancionadores que ya han llegado recientemente a esta mesa, sostengo como la Consejera Electoral Beatriz Galindo que ya no somos competentes en este Consejo General de resolver, sino sólo la Sala Especializada y el fundamento ya se hizo explícito.

Si hubiese tenido que votar, por supuesto que acompañaría la solidez, si tuviera que votar sobre el fondo, del Proyecto de Resolución que ya ha sido destacado.

Contrario a lo que se ha manifestado por la representación del Partido Revolucionario Institucional, creo que es clara la adquisición indebida de espacios de radio, y celebro que el Proyecto sea muy claro en ese análisis como en todos los demás aspectos que se formularon en el mismo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí estamos ante un caso de adquisición de tiempos para fines de propaganda o fines político-electorales.

No son casos fáciles, no hay ninguna prueba de que el partido político al cual se propone sancionar por culpa in vigilando, haya hecho algún pago, haya dado algo a cambio de que salgan estos mensajes.

No hay ninguna prueba tampoco de que las emisoras hayan recibido alguna especie de quid pro quo, nada de eso está en el expediente...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... quid pro quo, nada de eso está en el expediente.

La adquisición se prueba por dos vías. Una que dice que el partido político se benefició de la difusión de estas cápsulas informativas. Dos, porque el formato, que son cápsulas que tienen un formato más parecido al de un promocional que a un reportaje o una nota insertada dentro del contexto de un noticiero. Y el formato además permite que se repita un número largo de veces.

Esos han sido los criterios sobre los que se ha venido construyendo una incipiente doctrina de adquisición, que desde mi punto de vista todavía deja mucho que desear y la parte en la que creo que deja mucho que desear es que genera incertidumbre jurídica a los medios de comunicación.

Incertidumbre jurídica respecto particularmente a un formato periodístico, que es el de las cápsulas informativas. Nadie puede negar que lo que reportan en esas cápsulas informativas es información de interés público.

Ese formato puede seguir existiendo o no, cuál es el número máximo en el cual se puede repetir en un día, en varios días. No sabemos. Y hemos venido declarando fundados en varios casos este tipo de, hasta que no haya ninguna otra prueba lo debemos considerar ejercicios periodísticos.

Ciertamente en un caso tenemos 71 repeticiones, aunque la emisora dice que ellos tenían programados sólo 3, pero que por un error se les fueron 68 más de las que tenían programadas. En otros casos es menor el número, pero creo que todavía a pesar de eso, esta autoridad y posteriormente la Sala Especializada, tiene una deuda pendiente con los comunicadores, respecto a cómo regular esto, ¿Cuáles son las reglas que prevalecen?

¿Debemos terminar con las cápsulas informativas? Que las cápsulas informativas sean sobre el clima o sobre chismes de famosos o sobre cualquier otro tema, pero no sobre cuestiones electorales y de partidos políticos. Ese es un posible escenario, y que solamente los reportajes aparezcan en el cuerpo de un noticiero para que estén amparados por la libertad periodística, o queremos que solamente haya un número limitado de causas que habría que especificar.

Mientras no hagamos ese trabajo, los medios de comunicación seguirán operando en un contexto de falta de certeza jurídica en este tema. Y no encuentro mucho qué celebrar en eso.

Sin embargo, creo que algunos de los criterios que hemos ido construyendo, que tienen que ver con el formato, aplican en este caso...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... que tienen que ver con el formato aplican en este caso y que sí tenemos que ir delimitando con mayor claridad ese criterio, para que este tipo de géneros periodísticos, que desde mi punto de vista son legítimos, puedan ejercerse en condiciones de certeza.

Cuando resolvimos los casos de los infomerciales hace algún tiempo, me parece que en esa ocasión un trabajo muy cuidadoso de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Jurídica se definieron criterios invitando a los medios de comunicación a dejar muy claro cuándo empezaban los tiempos comerciales, cuándo se estaba en tiempos editoriales y lo que siempre he sugerido, que en tiempos editoriales hay una presunción del libre ejercicio del periodismo, y en tiempos comerciales hay una presunción de contratación porque son tiempos comerciales.

Pero me parece y tenemos una deuda pendiente ahí en términos de dejar reglas claras de lo que se puede y de lo que no se puede hacer. En este caso me sumaré al Proyecto de Resolución que nos plantea la Secretaría Ejecutiva, pero no puedo hacerlo con un tono celebratorio, sino más bien con esta preocupación de que no estamos definiendo, con certeza, criterios claros que puedan orientar el comportamiento de los medios de comunicación.

Por supuesto que en los extremos, que aclaro que 71 impactos de uno mismo, es más un formato propagandístico, que un formato noticioso, pero todavía hay muchas cosas por definir, espero que la Sala Especializada y que nosotros mismos en las oportunidades que tengamos y en nuestra relación con los medios de comunicación empecemos a avanzar en esta dirección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, tendría que decir que comparto el sentido del Proyecto de Resolución.

En segundo lugar, creo que hay una omisión en el proceso de investigación.

En las fojas 38 y 41 se hace mención de los beneficiados con la transmisión de estos mensajes y se menciona al Senador Ernesto Gándara, se deduce que él es uno de los beneficiados, pero en las resoluciones, antes de la Resolución no se investigó ni se fincó responsabilidad alguna al Senador Ernesto Gándara o se le exoneró de responsabilidad, eso no está argumentado. Ni la posibilidad de ser responsable ni la posibilidad de no serlo.

Me parece que esa es una omisión importante y por ese motivo, sustentado en el artículo 26 numeral 10 del Reglamento de Sesiones, pero, antes de eso para fortalecer mi argumentación, el artículo 15 del Reglamento de Quejas establece que si se presume algún tercero beneficiado tendría que profundizarse la...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... el Reglamento de Quejas establece que si se presume algún tercero beneficiado tendría que profundizarse la investigación, en los numerales 1 y 2.

Derivado de este razonamiento y conforme lo establece el artículo 26, en su numeral 10 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, solicito que se devuelva para que se analice el tema planteado.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Qué lástima que se fue el Licenciado Horacio Duarte, porque por primera vez tengo algo que agradecerle; le agradezco mucho que extrañe tanto a la Profesora Sara Isabel Castellanos, a quien además de que la respeto, quiero muchísimo y a lo mejor sería bueno que la invitara a tomar un café o le hablara por teléfono para demostrarle ese afecto que le tiene.

En relación al tema que nos ocupa y a lo que mencionaba el representante del Partido de la Revolución Democrática, sin duda también para nosotros nos interesa mucho que se resuelvan los asuntos de mi partido político que están en el Tribunal Electoral.

Coincido en todo lo que expresó el Consejero Electoral Benito Nacif, en que los órganos legislativos tienen que dotarnos de leyes claras, precisas, que den criterios que nos permitan a los partidos políticos no caer en supuestas violaciones a la ley.

Creo que las reglas, sobre todo en materia electoral, que desafortunadamente han sido creadas en base a la desconfianza, deberían de ser más precisas y más objetivas para que todos respetáramos el debido procedimiento.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Licenciado Jorge Herrera Martínez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero me referiré a una cuestión más de forma sobre la votación, que es el planteamiento que hace el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Me parece que la interpretación que le está dando al Reglamento es absolutamente válida y que además tiene un efecto positivo, que es no llevar a que alguno de los Consejeros Electorales vote en contra de lo que está planteando, precisamente en aras de cumplir con una formalidad que es emitir el voto.

Creo que, efectivamente, si se vota en un sentido y llevamos a cabo la votación de forma tal, que la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña puedan emitir su voto en el sentido de lo que ellos consideran que es o el sentido en el que plantean su voto, tengo la impresión que no sería necesario que participaran en las siguientes votaciones, porque eso nos lleva a algo que pasó la ocasión anterior que vimos los procedimientos especiales sancionadores, ya ha pasado en otras ocasiones, en el sentido de votar en contra de un Proyecto sin estarse pronunciando a favor del Proyecto, sino a favor de alguna otra cuestión relacionada con el mismo.

Ahora, en cuanto al Proyecto de Resolución que tenemos frente a nosotros, en primer lugar señalaría que comparto el sentido del Proyecto de Resolución, me parece que efectivamente existen elementos en el mismo que permiten arribar a la conclusión que en este caso hay una adquisición de tiempos en radio, porque además este...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... que permiten arribar a la conclusión que en este caso hay una adquisición de tiempos en radio, porque además este caso tiene una cuestión particular, que estamos en el segmento comercial.

Cuando se dan estos impactos, estamos en el segmento comercial de una programación y con el detalle del número de impactos.

Ciertamente uno de los concesionarios dijo que no tenía pensando emitir tantos mensajes o tantos impactos, sin embargo un error de 60 y tantos impactos en dos días es un poco complejo.

Pero comparto el sentido del Proyecto de Resolución. Sin embargo, creo que hay una cuestión que sería importante incluir en el Proyecto y tengo la impresión que le falta.

Con la Reforma Constitucional que fue aprobada el año pasado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, se incluyó una fracción adicional, un apartado adicional al artículo 6 constitucional, que tiene una fracción en particular que resulta relevante para este asunto, que es la fracción IV. Es decir, artículo 6, Apartado B, fracción IV, que dice: “Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa...”

Lo que se está señalando en este Proyecto de Resolución es que precisamente en materia electoral hay una adquisición en algo que el medio nos está diciendo que es un ejercicio periodístico y que lo que se está señalando en el Proyecto es que no es un ejercicio periodístico, que es un ejercicio propagandístico.

Derivado de ello, me parece que le tendríamos que dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, porque esta violación tiene que ver con el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que se pronuncie al respecto sobre si estamos ante una violación por parte de la concesión, de esa prohibición Constitucional establecida en el artículo 6, Apartado B, fracción IV.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Consejero Presidente, creo que la interpretación que hay que hacer del Artículo Segundo Transitorio es la que habría que resolver primero, porque sería incongruente que una vez que se abriera la votación sobre el Proyecto de Resolución se fuera a votar por el desechamiento de la queja, que ya no tendría trascendencia al Tribunal Electoral.

En cambio, si la mayoría considera que no es competente este Consejo General para ver eso, se va al Tribunal Electoral y ahí se resuelve. Son dos cosas completamente distintas.

Segundo, dicen algunos estimados que no está muy claro esto que se trate de una publicidad ilegal. Fíjense fueron 2 estaciones, en una de ellas se difundió el 4 y el 5, en 12 impactos. En la otra, 71 impactos, de 1 minuto con 56 segundos.

A ver, si esto no es un spot, ya no entiendo en qué país vivo, de por sí no entiendo, con esto menos...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... ya no entiendo en qué país vivo, de por sí no entiendo, con esto menos.

Dice: “No, es que se trata de una cápsula informativa”. En primer lugar, casi todas las cápsulas informativas son pagadas, aquí los amos y señores de la gacetilla inventaron eso y lo colocan, lo promueven, hacen y luego venden. Ahora, esto evidentemente es una publicidad ilegal, evidentemente.

Sería muy lamentable que alguien, en este caso el Partido Revolucionario Institucional, se beneficiara de un acto ilegal por un asunto de interpretación del procedimiento, sería muy lamentable.

Por eso, Consejero Presidente, propongo que primero se declare si hay competencia del Consejo General para tratar este asunto, y si la hay, que se vote el Proyecto de Resolución; y si no la hay, que se envíe a otro lugar donde probablemente se resuelva algún día.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante. Así procederemos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Sólo para agregar un elemento a las consideraciones que hice. El Senador Ernesto Gándara en cada impacto fue mencionado tres veces; si esto lo multiplicamos por 83, creo que da un número considerable de menciones que obviamente implican un beneficio a su imagen y, al menos, parece ser que aspira a ser candidato a Gobernador por esa entidad federativa. Creo que algún beneficio recibió.

Por eso la propuesta que hice para que se devolviera el Proyecto de Resolución, para que se subsane esta deficiencia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Para una aclaración al Consejero Electoral Javier Santiago. El Senador Ernesto Gándara no es sujeto denunciado.

Y por otro lado, nos estamos rigiendo todavía en este caso, según esta interpretación del Proyecto de Resolución, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sí señala con toda claridad que en el artículo 370, párrafo 2: “En la sesión respectiva el Consejo General conocerá y resolverá sobre el Proyecto de Resolución”.

El Código no preveía ninguna forma de devolver los Proyectos, sino tenía que conocer y resolver en la sesión en que se presentaban. Y en nuestra interpretación, al traerlo al seno de este órgano colegiado, lo que está rigiendo todavía es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Dentro de los aspectos positivos de este Proyecto de Resolución, y espero que así sea, es que puede servir como un criterio de lo que es libertad de expresión y que no en función de autoridades se cambie el sentido del criterio.

Creo que si se establece este criterio de máxima libertad de expresión, en ese sentido asuntos que en el futuro...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... de expresión, en ese sentido asuntos que en el futuro sean presentados, deberán estarse resolviendo. Es un primer punto.

Un segundo punto es que valdría la pena señalar que el Partido Revolucionario Institucional nos tiene acostumbrados a la simulación de los actos jurídicos, porque ustedes lo recordarán, el caso Monex no era un caso que inicialmente el Partido Revolucionario Institucional estuviera reportando como gastos de campaña, sino a partir de que precisamente el Partido Acción Nacional tiene indicios del manejo de estos recursos y se pone en esta mesa, es cuando no le queda de otra al Partido Revolucionario Institucional, mas que empezarlo a reportar.

Pero si no nos hubiéramos dado cuenta, no lo habrían reportado aquí como gasto electoral. Es un caso claro de simulación.

Lo mismo está sucediendo con estos infomerciales, que la verdad es muy ingenuo pensar que se debieron a un error. Estamos evidentemente ante un caso de simulación en el que se contrataron espacios noticiosos para hacer difusión de una persona de un partido político y aquí valdría la pena decir no esperemos que además todas las adquisiciones sean necesariamente mediante un contrato de prestación de servicios en que se acuerda un pago.

Pueden ser actos en los que no se formalizan mediante contrato y simplemente se entrega el dinero en efectivo, es decir, no está formalizado como contrato, como un contrato por escrito pero eso no deja de ser contrato y no se deja rastro, o podría haberse tratado incluso de una donación, que también cabe esa posibilidad.

También a través de las donaciones se pueden adquirir bienes o se pueden estar donando servicios.

Concuerdo con la observación que ha hecho la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, en cuanto a que debiera de darse vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) por una probable violación a la fracción IV del Apartado B del artículo 6, así como debiera considerarse que el Senador Gándara ha sido beneficiario de estos infomerciales.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera desarrollar un poco más el fundamento, las razones por las que creo deberíamos dar una vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Cuando hemos señalado, el Instituto Nacional Electoral, y esto es algo que en aplicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales siempre hizo el Instituto Federal Electoral, al acreditar una infracción que a su vez...

Segue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... siempre hizo el Instituto Federal Electoral, al acreditar una infracción que a su vez pudiese implicar otro hecho irregular u otra violación que pudiera ser conocida por otra autoridad, lo que siempre se hizo fue dar vista a la otra autoridad para que determine lo que en su derecho corresponda.

Ahora sí que no se presume cuál debe ser la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); sin embargo, ¿Por qué digo que tenemos que dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)?

Si vemos la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, acorde a lo que dice el artículo 6 constitucional, en su artículo 238, dice: “Con la finalidad de evitar la transmisión de publicidad engañosa sin afectar la libertad de expresión y difusión, se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa”.

Luego el artículo 298 que está en el Capítulo de Sanciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dice: “Las infracciones a lo dispuesto en esta ley y a las disposiciones que deriven de ella, se sancionarán por el Instituto, el Instituto siendo según el glosario, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo siguiente: El Apartado B, fracción 4) otras violaciones a esta ley”.

Estamos hablando de un hecho que pudiera ser una violación a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que a quien le corresponde aplicarla o valorarla, analizarla y, en su caso, determinar lo que en derecho corresponda, es al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Me parece que en congruencia con lo que esta autoridad ha hecho siempre y en término de las obligaciones que tiene al conocer de hechos que pudieran implicar una infracción en otra materia, lo que corresponde es dar la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que, insisto, éste sea el que se pronuncie sobre si estos hechos acreditan o no una violación tanto al artículo 6 constitucional, como al artículo 238 que he referido de esa Ley.

Ahora, por lo que hace a lo que plantea el Consejero Electoral Javier Santiago, me parece que precisamente derivado de que no ha sido emplazado a juicio el Senador Ernesto Gándara, si lo que se pretende es que se investigue si pudo haber habido una adquisición, me parece que es válido que se investigue, no nos podemos pronunciar ex ante sobre si se da o no se da una infracción por parte del Senador Ernesto Gándara, derivado de que no se ha agotado un debido proceso para escucharlo en juicio y poder emitir una determinación.

Lo que se podría es ordenar el inicio de un procedimiento para que se investigue, me parece que devolverlo para que se le emplace, es algo que de entrada no está permitido para los procedimientos especiales sancionadores y para seguir no sería

necesario siquiera analizar esa ruta en este caso, porque la responsabilidad en la que, en su caso, podría haber incurrido el Senador Ernesto Gándara, no guarda relación con lo que ya se estaría resolviendo en este procedimiento, son independientes, en su caso, lo que pudieran ser las 2 infracciones.

Por lo que propondría al Consejero Electoral Javier Santiago, que esa podría ser la ruta, ordenar el inicio de un procedimiento para que se investigue y eventualmente exista un pronunciamiento sobre la responsabilidad en la que podría haber incurrido, luego de haber sido escuchado en juicio siguiendo las formalidades debidas, el Senador Ernesto Gándara.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Hay una moción del Consejero Electoral Javier Santiago, entiendo es una moción para ilustrar la discusión.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Así es.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: En ese sentido, le solicitaría al Secretario del Consejo que leyera el primer párrafo del resultando primero...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

...en ese sentido, le solicitaría al Secretario del Consejo que leyera el primer párrafo del Resultando Primero y también el resultando octavo.

Proceda, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Resultando Primero. Uno. Denuncia, primer párrafo: “El 13 de agosto de 2014 se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el oficio INE/VE/2006/14-0613, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Sonora, a través del cual remitió el escrito signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de dicha entidad, por medio del cual formuló denuncia por hechos que podrían constituir infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

El numeral octavo, página octava: “En tal virtud, al haberse desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 470, párrafo 1, inciso a); 471, párrafos 3 y 7; 472 y 473 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución...”

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: De la lectura que me ha hecho favor de hacer el Secretario del Consejo, todo el Proyecto de Resolución está fundado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, mi propuesta, al menos es procedente para que se vote.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias. Solamente para decir que estaría a favor del sentido del Proyecto, con cada uno de sus Puntos Resolutivos; sostengo lo mismo que ya había expuesto aquí en otra ocasión, en el sentido de que sí somos competentes para resolver esta clase de asuntos y que realmente la Sala Especializada sería competente para resolver aquellos asuntos que se presentaron a raíz de la fecha de su instalación.

Lo que le pediría al Secretario del Consejo es que se cambiara la fundamentación y que se adecuara a lo que dice...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... se cambiara la fundamentación y que se adecuara a lo que dice la norma correspondiente, en este caso, si era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, si esa era la norma aplicable, se tendría que estar adecuando a esa normatividad, para dejar de lado aquellas referencias que se hacen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Permítanme intervenir de manera breve.

Si desarrolláramos este procedimiento de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no estaríamos resolviendo aquí en el Consejo General, porque de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales quien tiene que resolver los procedimientos especiales sancionadores es la Sala Especializada.

Voy a intentar resolver y no pretendo polemizar, porque además el Consejero Electoral Javier Santiago ya no puede preguntar ni puede intervenir, así que quiero proponer a la mesa una solución para atender una preocupación del Consejero Electoral Javier Santiago.

Resolvamos el Proyecto de Resolución, si somos competentes, evidentemente, e incluyamos una vista a la Unidad de lo Contencioso Electoral, para que eventualmente se desarrolle un procedimiento oficioso a propósito de las menciones del Senador Ernesto Gándara; y la parte de la fundamentación jurídica que se revise, en todo caso, tal como lo solicitó la Consejera Electoral Adriana Favela, para eliminar una eventual incongruencia que pueda haber, pero en el entendido que estamos en un momento transitorio, a propósito de los procedimientos especiales sancionadores.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Perdón, pero es que hay cosas que no deben ser y si son...

Es evidente que el Proyecto de Resolución está mal formulado, no en el fondo, en una serie de considerandos o de consideraciones que hacen. Si se está fundando en la Ley, pretendiendo la competencia del Consejo General, como es el caso y no en el Código, Electoral no le cuesta nada al autor decir: "Nos equivocamos, perdón".

Pero dice el Consejero Presidente: “Una eventual...” Ya no es una eventual nada, ya vimos que hay un error y el error se puede resolver, todo esto, a través de un engrose, en aras que el asunto sea resuelto en el fondo.

Estoy haciendo una crítica del estilo, no de lo que se está proponiendo; o sea, el estilo de no aceptar que alguien cometió un error. Es más fácil aceptar que alguien cometió un error y vamos a subsanarlo, no darle vueltas.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que primero debemos tomar en consideración que los hechos ocurrieron en el mes de agosto de este año y ya estaba publicada la Ley. Cuidado.

Entonces, tenemos que entrar primero, efectivamente, a revisar si nos vamos a declarar competentes o no para resolver el asunto. Ese es el primer punto que tendremos que resolver, ya lo hicimos en procedimientos anteriores.

En segundo lugar, creo que la propuesta que formuló la Consejera Electoral Adriana Favela y que también retomó el Consejero Presidente, es la correcta. Por un lado hay una preocupación, me parece legítima, del Consejero Electoral Javier Santiago, para que si alguna de las personas beneficiadas en estos anuncios no está debidamente resuelta su situación del procedimiento, se haga un oficioso para que se revise lo que en derecho corresponda respecto de esa persona.

Tercero...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... dentro del procedimiento, se haga un oficioso para que se revise lo que en derecho corresponda respecto de esa persona.

Tercero, me parece que es absolutamente pertinente que se revise la fundamentación jurídica y si hubiese necesidad de ajustar alguna cuestión, se haga por la vía del engrose.

Me parece que no hay ningún problema porque en el fondo me parece que todos estamos totalmente de acuerdo con el asunto.

Es muy pertinente la propuesta que formularon tanto el Consejero Presidente, como la Consejera Electoral Adriana Favela. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Creo que el error que sí se cometió en el marco de esta sesión fue que en algún momento se señaló que el procedimiento se había sustanciado de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Creo que eso sí fue un error, porque efectivamente no se le dio suficiente importancia a si era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para efectos prácticos me parece que no había una diferencia en cuanto a lo que se señaló, y por qué digo no había una diferencia, porque a fin de cuentas si se asume la postura que mayoritariamente se asumió la ocasión anterior que se resolvieron los Procedimientos Especiales Sancionadores en este Consejo General, este Consejo General asumió la competencia de los procedimientos especiales sancionadores que hubieran sido iniciados, previo a la entrada en funcionamiento de la Sala Regional Especializada, ese ha sido el criterio mayoritario tomado.

A partir de eso, si la queja entró estando en vigor el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no era una parte que resultara tan relevante para exclusivamente en la discusión que se estaba teniendo, por eso me parece que el error fue señalar que era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ciertamente, la queja entró cuando estaba en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, lo que el Decreto por el que se reforman artículos de la Ley Orgánica señala, que hasta que entrara en vigor la Sala Regional Especializada, quien resolvería los procedimientos sancionadores, aunque la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no lo prevé, sería este Instituto.

Después se da la segunda discusión que es la que aparta a los Consejeros Electorales Beatriz Galindo y José Ruiz Saldaña del resto, pero es una segunda discusión.

En términos de eso, la única forma en la que puede resolver esta autoridad es siguiendo las reglas de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque son las que generan certeza como reglas; pero es exactamente el mismo procedimiento y me parece que nos llevaría a la misma conclusión que es: No podemos devolverlo, lo que sí podemos hacer es iniciar un procedimiento para que se investiguen los hechos de los que se han dado cuenta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Reconociendo, como lo dije, que no votaré sobre el fondo, sino sobre la incompetencia, sí me parece, Consejero Electoral Javier Santiago, que la ruta que ha propuesto la Consejera Electoral Pamela San Martín de que se dé vista, y ya también lo dijo el Consejero Presidente, para incluir a un posible sujeto a investigar y, eventualmente a sancionar, es la más correcta, sobre todo si atendemos el tipo de procedimiento en el que estamos, procedimientos expeditos.

En cambio devolverlo, aunque hubiera la ruta, que no se ve muy clara, ya estaríamos en contra de la naturaleza precisamente del procedimiento especial sancionador.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago para una moción.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Retiro mi propuesta, estando de acuerdo que se inicie el oficioso para ver si hay responsabilidad o el grado de responsabilidad del Senador.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Se votará la procedencia...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... responsabilidad del Senador.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Se votará la procedencia del procedimiento oficioso en lo particular.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, someta a votación el Proyecto de Resolución.

El C. Secretario: Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, serán algunas votaciones.

La primera, en términos de decretar o no la competencia de este Instituto Nacional Electoral para resolver. En el caso de que procediera la competencia, someteré a su consideración en lo general el Proyecto de Resolución.

Luego, 3 propuestas en lo particular. Una, que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos por ella expuestos. Otra que hizo el Consejero Presidente, a fin de dar vista a la Unidad de lo Contencioso para en su caso, analizar si procede abrir un Procedimiento Oficioso en el caso del Senador Ernesto Gándara.

Y una tercera, que propuso la Consejera Electoral Adriana Favela y apoyó el consejero Presidente, a fin de que en esa vista a la Unidad de lo Contencioso, se revise la fundamentación jurídica.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, el punto, que se refiere a la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela para revisar la fundamentación sería en un engrose al Proyecto, creo que no tendría que votarse, sino incorporarse en caso de que se declare la competencia en lo general.

El C. Secretario: De acuerdo.

El C. Presidente: Proceda con la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se decreta la competencia de este órgano colegiado, a fin de resolver el punto considerado en el orden del día como número 1.

Quienes estén a favor de que este órgano es competente para resolver este caso, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

2 votos.

Se resuelve la competencia por 7 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo general el Proyecto de Resolución, incluyendo en esta votación en lo general la propuesta para que la Unidad de lo Contencioso revise la fundamentación jurídica del Proyecto, en términos de los argumentos expresados.

Entiendo que se excusarán de esta votación, haciendo caso a la interpretación del artículo 24 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones, la Consejera Electoral Beatriz Galindo y el Consejero Electoral José Ruiz Saldaña.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta propuesta, la revisión que hará la Unidad de lo Contencioso de la fundamentación jurídica.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

2 votos.

Se aprueba por unanimidad de 7 votos.

Someto a su consideración ahora 2 votaciones en lo particular. La primera votación, que formuló la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de dar vista de este Proyecto al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos por ella expuestos.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado por 7 votos a favor y 6 votos en contra.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular señoras y señores Consejeros Electorales la propuesta formulada por el Consejero Presidente, a fin de dar vista a la Unidad de lo Contencioso Electoral, para que en su caso se analice la posibilidad de abrir un Proceso Oficioso para el caso del Senador Ernesto Gándara.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... ¿En contra?

4 votos.

No es aprobado por 4 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Sólo para anunciar que presentaré un voto particular en relación con ese punto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Está anunciado también, Consejera Electoral Beatriz Galindo, el voto particular que en su momento presentará junto con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Por favor, Secretario del Consejo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por el ciudadano Pablo Gómez Álvarez, representante del Partido de la Revolución Democrática, y es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a su Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para solicitar la publicación de la sentencia dictada en el expediente en la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014, y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

El asunto es que consiste en que la Suprema Corte resolvió una Acción de Inconstitucionalidad y 3 más acumuladas sobre una Reforma de la Constitución del estado de Chiapas.

La sentencia no ha sido publicada y este Instituto Nacional Electoral requiere conocerla para saber exactamente el alcance, puesto que sólo se conocen por vía de oficio el Punto Resolutivo Séptimo, que es el concerniente al problema mayor.

Pasa el tiempo y el tiempo y tenemos tres fechas de elecciones locales en el estado de Chiapas, la del primer domingo de julio que fue modificada para tercer domingo de julio por Acción Legislativa Local y de la Suprema Corte, que dice que esa Reforma está mal, que es inconstitucional. Eso nos llevaría otra vez al primer domingo de julio.

O bien la que dice la Constitución Política y la Ley General en su artículo 25, primer domingo de junio, pero para resolver todo este problema que tiene genera muchas preguntas, no se sabe qué va a pasar.

Proponemos el siguiente Proyecto de Acuerdo Primero para que se instruya a la Secretaría Ejecutiva para que en ejercicio de sus funciones solicite a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la respectiva publicación y copia de la sentencia dictada el 2 de octubre de 2014 en la acción de inconstitucional tales y cuales números relacionados con la Legislación Electoral del estado de Chiapas, promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional.

Segundo. Hágase del...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... de Chiapas, promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional.

Segundo. Hágase del conocimiento del Organismo Público Local del estado de Chiapas este Acuerdo, a fin que esté enterado simplemente del acuerdo que ha tomado el Consejo General del Instituto.

Creo que esto podría ayudar porque el Partido de la Revolución Democrática fue a la Suprema Corte pidiéndole una aclaración de sentencia, claro que la Suprema Corte respondió algo muy sencillo: "La sentencia todavía no se publica, cuando se publique me pides que te aclare lo que quieras; pero no te puedo aclarar lo que no está".

Pero la sentencia fue votada en el Tribunal pleno, la acción de inconstitucionalidad fue resuelta y fue definitivamente resuelta. Pero no se conoce con exactitud el sentido de esto.

Si el sentido no fuera suficiente para saber cuál es el alcance de la sentencia, ya se podría solicitar una aclaración de sentencia, pero ahora no se puede, más que lo que propongo que se haga; es decir, que se le pida a la Suprema Corte que publique su sentencia, no es mucho pedir.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir, solamente para compartir con el Consejo General una información.

La preocupación de la representación del Partido de la Revolución Democrática, que ha externado y que ha planteado, con la inclusión de este punto en el orden del día, es una preocupación compartida, creo por todos quienes integramos el Consejo General.

La preocupación no es solamente respecto a una cuestión de certidumbre, sino de ella depende, lo digo sin medias tintas, la operación de la logística electoral en el estado de Chiapas.

Es decir, los alcances de la propia sentencia creo que todos sabemos porque vimos la sesión pública, que se había decretado la inconstitucionalidad de la norma constitucional de Chiapas.

Pero hasta dónde entendí, hablo en singular, los efectos ocurrirán hasta la elección del año 2018, en virtud de que el Proceso Electoral en Chiapas había iniciado.

Claro, el problema es que para poder tener certeza respecto al punto es indispensable contar con el engrose.

Pero este hecho tiene un impacto claro y evidente, no solamente en la actuación de los propios partidos políticos y, por ende, en los plazos a los que estarán sujetos en la elección local, sino también la autoridad electoral, porque de que se realice la elección el día 7 de junio o el tercer domingo de julio, como lo establece la legislación de Chiapas, ahí depende de toda la logística para poder desplegar eventualmente o no la casilla única y poder establecer el piso normativo a partir del cual tendremos que firmar el Convenio respectivo con el Órgano Electoral del estado de Chiapas. Comparto la preocupación.

Y la información que quiero compartir con ustedes es que esta preocupación ha sido transmitida por parte de esta Presidencia a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando atentamente que el engrose respectivo pudiera culminarse y hacerse del conocimiento público, por lo menos de las partes; y al tener conocimiento del engrose, nosotros solicitaríamos también una versión de la misma para poder proceder en lo que corresponde...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... engrose, nosotros solicitaríamos también una versión de la misma, para poder proceder en lo que corresponde.

Quiero anticipar esto porque efectivamente ha habido algún tipo de gestión de parte de la Presidencia en ejercicios o atribuciones legales, de tener vinculación y contacto con otra instancia del Estado Mexicano, como es la Suprema Corte de Justicia.

Hasta el momento todavía no se me ha hecho del conocimiento que el engrose esté listo, estamos en comunicación permanente con la Presidencia de la Suprema Corte y esto tendría que ocurrir de un momento a otro.

Mi planteamiento, como ya pasó, por cierto, con el engrose relativo a las acciones de inconstitucionalidad acumuladas, a propósito del tema de coaliciones en el plano Local, por la demanda de inconstitucionalidad de una porción de la Ley General de Partidos Políticos.

Entiendo el sentido de la propuesta, Licenciado Pablo Gómez, mi punto es que creo que era importante comentar a la mesa del Consejo General que ya ha habido este acercamiento por parte de la Presidencia y que habrá una respetuosa insistencia para poder tener conocimiento de cuándo estará listo el engrose, que es de interés común.

Lo digo con toda franqueza, no sé si el Proyecto de Acuerdo que usted nos presenta, cuyo sentido comparto, tan comparto que ya ha implicado actuaciones de mi parte, sea una formalización de una gestión que institucionalmente el Instituto Nacional Electoral ha realizado por mi conducto.

En todo caso, tal vez valdría la pena que más que el Secretario Ejecutivo, lo digo con toda franqueza, dado que ha iniciado la Presidencia este acercamiento con la Suprema Corte de Justicia y dado que es una de las atribuciones de la Presidencia conducir la vinculación de la institución, eventualmente se siga esa ruta.

No sé si sea necesario un Acuerdo del Consejo mandando a la Presidencia en este sentido, pero en todo caso el compromiso, si así se requiere, si así se plantea por este Consejo General, así se hará. Insisto, creo que en todo caso, más que la Secretaría Ejecutiva, tendría que ser la Presidencia del Consejo en ejercicio de sus propias atribuciones.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que es una buena propuesta el hecho que sea la Presidencia y no la Secretaría Ejecutiva. En lo que sí comparto la preocupación del representante del

Partido de la Revolución Democrática es en que tal vez vale la pena, como un tema de formalidad, solicitar por escrito que esto nos fuera entregado, sólo por un tema de formalidad, porque formalmente el Instituto no es parte en las acciones de inconstitucionalidad y por supuesto que la Suprema Corte está en el ejercicio de sus propias atribuciones para elaborar el engrose en los términos que le corresponde.

Pero lo que sí, para efectos de tener esta formalización, me parece que no estaría de más solicitarlo, en el ámbito que no somos parte y como tal entonces formalmente no tendríamos ese conocimiento, en el plano absolutamente formal, entendiendo que en el plano material por supuesto que probablemente colaboren con nosotros.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... por supuesto que probablemente colaboren con nosotros.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Estoy de acuerdo en que se instruya al Consejero Presidente, lo formal es que el Consejo General instruya al Secretario Ejecutivo, porque esas son las funciones de él, el comunicar los acuerdos del Consejo.

Hasta donde se sabe, el Consejero Presidente no comunica los acuerdos del Consejo, esa no es su función porque él tiene otras funciones más importantes, pero distintas.

Por eso había puesto que se instruía al Consejero Presidente, pero como es una Resolución del Consejo, si lo ponemos dirigido al Consejero Presidente, entonces ya no se instruye.

Se pide al Consejero Presidente para que siga haciendo lo que está haciendo, pero lo haga en nombre de los demás, o sea, del Consejo General. Ese sería el sentido concreto.

Si al respecto Doctor Lorenzo Córdova tiene algún prurito, yo no, no me interesa eso, lo que quiero es que ya se publique la sentencia.

Y como no hacen caso en la Suprema Corte, hay que agregar un elemento nuevo: Que todo el Consejo General le diga a la Suprema Corte a través de quien sea, que por favor ya la publiquen. No sabemos qué va a pasar.

Estoy completamente de acuerdo en todo, sólo que diría que no dijera “se instruye”, porque ya cambiamos aquí. Es: “Se pide al Consejero Presidente que vuelva a insistir en el pedimento de la sentencia”.

A ver, un momento antes, tiene razón la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín cuando dice que el Instituto Nacional Electoral no es parte de esta acción de inconstitucionalidad. Por eso mismo se requiere acuerdo especial de este Consejo General, no es parte de la acción, pero no se pide que actuemos como parte de la acción, sino como Autoridad Nacional Electoral, que tiene una serie de atribuciones constitucionales y legales vinculadas con la elección de las entidades federativas.

Y como esta sentencia incide en la elección de un Estado, es del mayor interés de este Instituto que la sentencia esté publicada cuanto antes, a efecto de no retrasar o

perjudicar las actividades que tiene que realizar el Instituto Nacional Electoral, pero no como parte de la acción de inconstitucionalidad, que además ya quedó, definitivamente resuelta, a menos de que haya necesidad de pedir una aclaración de sentencia, cuyo caso es un incidente aparte, posterior a la Resolución sobre la acción de inconstitucionalidad.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítame intervenir. De hecho, lo que había pretendido plantear era que no hubiera necesidad de un Acuerdo del Consejo General, pero tampoco tengo ningún problema en ese sentido.

Coincido con la interpretación...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... tampoco tengo ningún problema en ese sentido.

Coincido con la interpretación, dado que en mi primera intervención estaba pensando realizar las gestiones en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere en términos de vinculación institucional.

Si es el Consejo General el que va a hacer una solicitud a la Presidencia, lo único que pediría, siguiendo lo que ha planteado el Licenciado Pablo Gómez, es que el Consejo General acuerde solicitarle a la Presidencia y la Presidencia, en virtud a esa solicitud, haga las gestiones que conforme a la ley tenga que realizar en ejercicio de sus atribuciones.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome por favor la votación del Proyecto de Acuerdo en los términos en los que se ha presentado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de la propuesta que hizo el Consejero Presidente en su última intervención.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta esta sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

--o0o--